



16 de diciembre de 2019

(19-8648)

Página: 1/1

Comité de Prácticas Antidumping

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 5
DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO**

GHANA

Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 11 de diciembre de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Ghana.

De conformidad con el párrafo 5 del artículo 16 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo Antidumping), la República de Ghana notifica por la presente el establecimiento de la Comisión de Comercio Internacional de Ghana (GITC), que es la autoridad nacional encargada de las medidas comerciales correctivas y la autoridad competente, en Ghana, para iniciar y llevar a cabo las investigaciones en materia de antidumping.
